



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Departamento Nacional de Planeación - Ministerio de Transporte - Ministerio de Hacienda y Crédito Público				
Responsable del proceso	Katherin Sandoval Chacón - Directora del Programa de Participación Privada en Infraestructura de la Subdirección General Sectorial y Julián Aguilar Ariza - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica				
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se adicionan dos párrafos al artículo 2.2.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional				
Objetivo del proyecto de regulación	Establecer el monto mínimo del presupuesto estimado de inversión de unidades funcionales en proyectos de Asociación Público Privada de vías fluviales y/o canales de aguas navegables				
Fecha de publicación del informe	20 de mayo de 2021				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días				
Fecha de inicio	26 de abril de 2021				
Fecha de finalización	11 de mayo de 2021				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.dnp.gov.co/DNPN/normativa/proyectos-de-normatividad				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web oficial del DNP				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correos electrónicos (davila@dnp.gov.co y comentarios@dnp.gov.co)				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	1				
Número total de comentarios recibidos	1				
Número de comentarios aceptados	0	%	0%		
Número de comentarios no aceptadas	1	%	100%		
Número total de artículos del proyecto	3				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	1	%	33%		
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	11 de mayo de 2021	Mariajosé Lara Anaya, Directora de Relacionamiento con el Gobierno nacional - Asocapitales	Se recomienda explicar en qué casos se radicará ante el ministerio y en cuáles ante las entidades territoriales, dado que en los territorios aún se generan dudas al respecto.	No aceptada	No resulta necesario efectuar la precisión solicitada, toda vez que, en el marco de la Ley 1508 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la aprobación para la retribución mediante unidades funcionales en los contratos de Asociación Público Privada (APP), de que trata el párrafo 2 del artículo 5 de dicha Ley, se realiza por parte de la dependencia que corresponda según el sector y el orden (nacional o territorial) de la entidad competente para suscribir el respectivo contrato de APP. En consecuencia, el documento que contiene el estudio técnico y financiero que sustenta el monto de la unidad funcional del respectivo proyecto de infraestructura fluvial a que hace referencia la norma propuesta, deberá radicarse ante la dependencia correspondiente de la entidad competente para suscribir el respectivo contrato de APP.